



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. MI CULTIVO GROUP S.A.S.
DEMANDADO. ALFONZO TORRES ROBLES.
RADICACIÓN. 154074089002-2019-00142-00

Atendiendo al informe secretarial, encuentra el despacho que lo aquí solicitado por las partes resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, por lo que se accederá a tal solicitud. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión del presente proceso, incoada por las partes, hasta el 5 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Vencido el término antes concedido, si no se hiciera ninguna manifestación por las partes, vuelvan las diligencias al despacho con el fin de continuar con el trámite procesal.

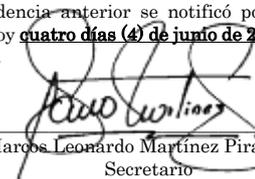
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **020**, de hoy **cuatro días (4) de junio de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5ee0c25456c5a867353823b887d6768a584da40682e20520c373d8e5952118f
Documento generado en 03/06/2021 05:38:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>